



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 25 de agosto de 1980. — Número 102

Página 1.145

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por resolución que el ilustrísimo señor presidente de la Corporación ha dictado en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 26 del presente mes, martes, a las doce horas y treinta minutos de la mañana, en el Palacio Provincial.

Santander, 22 de agosto de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Manuel Valentín - Fernández de Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Veda de la trucha y el cangrejo

Dado el gran estiaje que padecen todos los ríos de nuestra provincia, y a fin de proteger a la trucha y demás especies piscícolas que lo pueblan, aconsejan que sea adelantada la implantación de las vedas de pesca en todos los ríos.

También la carencia actual de cangrejos en nuestros ríos, por causas desconocidas, pero que pudiesen ser por extensión de la enfermedad que esta especie viene padeciendo en los ríos castellanos, nos aconseja el adelantamiento de sus vedas.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Convocatoria a sesión extraordinaria 1.145

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander 1.145

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.145

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 1.146

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 1.148

ANUNCIOS DE SUBASTA

Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social 1.149

Ayuntamiento de Reinosa .. 1.149

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.151

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Ampuero, Torrelavega, Astillero y Castro Urdiales 1.152

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 1.152

En consecuencia, se establece la veda definitiva en todos los ríos santanderinos para todas las especies piscícolas a partir del lunes, día 18 del actual, cual ya ha sido

establecida en todos los ríos asturianos.

Lo que se publica para el general conocimiento de los pescadores.

Santander, 13 de agosto de 1980. El jefe provincial de «Icona», Carlos Labat. 1.819

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente de Conflicto Colectivo relativo al Sector de Oficinas y Despachos de Santander, capital y provincia, planteado por la representación legal de los trabajadores de dicha actividad, ante la discrepancia y subsiguiente ruptura de negociaciones para la revisión del Laudo de Obligado Cumplimiento dictado por esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 5 de octubre de 1979, y

Resultando: Que con fecha 14 de junio pasado tuvo entrada en esta Delegación el escrito de precitados representantes de los trabajadores, en el que se solicitaba la iniciación de Conflicto Colectivo ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el seno de la Comisión Deliberadora;

Resultando: Que admitido a trámite, se citó a las partes para comparecer en esta Delegación el día 26 de junio de 1980, a las doce horas, cumpliéndose los trámites previstos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977;

Resultando: Que celebrada la reunión en la fecha indicada, con asistencia de las mismas, éstas expusieron sus puntos de vista, insistiendo cada una en sus respectivas posiciones, por lo que

terminó este trámite sin avenencia;

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para entender y resolver dicho conflicto, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de trabajo acuerda:

Primero. — Dictar Laudo de Obligado Cumplimiento para el Sector de Oficinas y Despachos de Santander y provincia, viniendo a afectar a todas las relaciones laborales de las empresas encuadradas en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y su personal.

Segundo.—El presente Laudo tendrá vigencia de un año, que se extiende a partir del 1.º de abril de 1980 hasta el 31 de marzo de 1981.

Tercero.—Se respetarán las retribuciones personales que excedan de la presente norma, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Cuarto. — Retribuciones. Niveles:

	Ptas. mes
1.—Titulados de grado superior	55.879
2.—Titulados de grado medio	49.492
3.—Jefes de primera	43.643
4.—Jefes de segunda	41.397
5.—Oficial de primera (delineante proyectista)	39.913
6.—Oficial de segunda (delineante proyectista)	36.720
7.—Operador máquinas básicas	30.502
8.—Calcador, oficios varios, etc.	32.570
9.—Perforista	29.696
10.—Conserjes y operarios de plano	28.738

	Ptas. mes
11.—Auxiliares, cobradores, pagadores, etc., y personal que entre nuevo el primer año	26.233
—Los que accedan al puesto por ascenso o después del primer año en la empresa ..	28.738
12.—Ordenanza o subalterno	27.141
13.—Limpiadora o aspirante de segundo año	23.948
14.—Botones de 16 y 17 años	15.965
15.—Aspirantes de primer año	21.075

Quinto.—Quebranto de moneda. La percepción por quebranto de moneda será de mil quinientas setenta pesetas mensuales (1.570), para todo aquel trabajador que desempeñe su cometido en la empresa como cajero.

Sexto.—En todo lo no previsto en el presente Laudo será de aplicación el Convenio Colectivo Provincial para esta actividad, homologado por resolución de fecha 6 de mayo de 1977, Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Séptimo.—Disponer la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como de dar traslado, para su depósito, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Octavo.—Notificar el presente Laudo a las partes interesadas, haciéndolas saber que contra el mismo, en caso de disconformidad, pueden interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Trabajo, contados a partir del siguiente al de su notificación, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto-Ley de fecha 4 de marzo de 1977.

Santander, 3 de julio de 1980.
El delegado de Trabajo (ilegible).
1.818

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

Resolución imponiendo servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las fincas números 18 y 21 del Ayuntamiento de Guriezo, propiedad de don Manuel Múgica Lavín, para la consolidación y reforma de la línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. derivada de la línea E. T. D. Guriezo-La Merced (circuito II) a los centros de transformación «Tresagua» y «Oronti»

Visto el expediente número 2.307-6, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Iberduero, S. A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para la consolidación y reforma de la línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. derivada de la línea E. T. D. Guriezo-La Merced, a los C. T. Tresagua y Oronti, que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha podido llegar a un acuerdo;

Resultando: Que Iberduero, S. A., solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica citada, cuya instalación fue autorizada y declarada la utilidad pública por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 17 de septiembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de diciembre de 1976 y en el «Boletín Oficial del Estado»;

Resultando: Que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, no se han presentado alegaciones;

Resultando: Que con fecha 7 de mayo de 1977 se notificó a don Manuel Múgica Lavín la petición formulada por Iberduero, S. A., presentando escrito de alegaciones, en el que alegaba que el trazado pretendido de la línea produciría un perjuicio económico de gran trascendencia, y que proponía se modificase de tal modo

que pasase por el límite Sur de la finca;

Resultando: Que puestas en conocimiento de Iberduero, S. A., las citadas alegaciones, las rechazó, por entender que la modificación alargaría la longitud de la línea en un porcentaje superior al admitido en el artículo 26 del Decreto 2.619/1966, además de que la encarecería en un porcentaje también superior al establecido en dicho artículo;

Resultando: Que, con objeto de comprobar lo indicado por ambas partes, un técnico competente de esta Delegación Provincial procedió, el día 25 de junio de 1980, a practicar la visita de inspección al terreno;

Considerando: Que en el trámite de visita a las fincas se comprobó que, en caso de que el trazado de la línea fuese el solicitado por don Manuel Múgica Lavín, sería rebasado ampliamente el porcentaje del 10 por 100 establecido en el artículo 26 del Decreto 2.619/1966, en cuanto a la longitud de dicho tramo de la línea, respecto a su longitud con el trazado actual;

Considerando: Que el perjuicio económico no es cuestión a tener en cuenta en esta fase de la tramitación del expediente, sino en la fase de justiprecio;

Considerando: Que, una vez realizada la consolidación y reforma que se intenta, se retirarían de la finca dos apoyos actuales, sin colocar ninguno nuevo, con lo cual la servidumbre sería menos gravosa;

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1-2-68, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, de las fincas propiedad de

don Manuel Múgica Lavín, sitas en el término municipal de Guriezo, reseñadas con los números 18 y 21 en el plano de perfil y traslación en planta, afectadas en cuarenta y tres y veinte metros de vuelo, respectivamente, para la consolidación y reforma de la línea de transporte de energía eléctrica derivada de la línea E. T. D. Guriezo-La Merced (circuito II) a los centros de transformación «Tresagua» y «Oronti».

Lo que notifico a usted, significándole que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su recepción, pudiéndolo presentar tanto en estas oficinas, sitas en Castelar, número 1, 5.º derecha, de esta ciudad, como en las oficinas del Ministerio de Industria y Energía, en Madrid.

Santander, 7 de julio de 1980.
El delegado provincial (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente número AT-33/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander a petición de «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», la instalación

eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 12 KV., con conductor Al.-acero de 116 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos, con origen en la subestación de Ramales y final en Valle, de 5.237 metros de longitud.

Derivaciones con conductor Al.-acero, de 54,6 milímetros cuadrados y apoyos metálicos a 12 centros de transformación, de intemperie, con una longitud total de 5.367 metros.

Centros de transformación denominados «Aguas I», «Vega Corredor y Los Valles», «El Bustillo», «Mentera», «Sota», «Barruelo», «Alcomba I», «Alcomba II», «Valle I» y «Valle II», de 100 y 25 KVA. de potencia, relación de transformación $12.000 \pm 5\% / 380$ V.

Redes de baja tensión, sobre fachada, con cable de aluminio trenzado.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 21 de julio de 1980.
El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. número 23/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Electra de Viesgo, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación en caseta «Carral», sito en la calle Federico Vial, número 6, de Santander, con dos celdas para transformadores y seis celdas para interruptores y salidas de líneas.

Un transformador de 250 KVA. y relación de transformación 12.000/398-230 V.

Alimentación por línea subterránea trifásica a 12 KV.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de junio de 1980. El delegado provincial, P. A. (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. número 22/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Electra de Viesgo, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación en caseta «Chaviri», con dos celdas para transformadores y cinco celdas para interruptores y salidas de líneas.

Un transformador de 250 KVA., relación 12.000/398-220 V.

Un transformador de 160 KVA., relación 12.000/230-133 V.

Alimentación por línea subterránea trifásica a 12 KV.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de junio de 1980. El delegado provincial, P. A. (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente número AT. 4/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Ferrocarriles de Vía Estrecha (F. E. V. E.), solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Dos subestaciones para alimentación en corriente continua a 1.500 V. de la electrificación del trayecto Santander - Puente San Miguel.

Subestación de Santander: Dos transformadores de 1.250 KVA. cada uno, relación $12.000 \pm 10\% / 600/1.500$ V.

Subestación de Puente San Miguel: Un transformador para servicios auxiliares de 50 KVA., relación $12.000 \pm 10\% / 380/20$ V.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 22 de julio de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Tribunal Provincial de Contrabando

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual paradero de don Alain Gerard García, se le hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 22 de julio de 1980, al conocer del expediente número 30/80, de los de este Tribunal, acordó el siguiente fallo:

«Declarar que no aparece infringido precepto alguno de la Ley de Contrabando vigente, por lo que el Tribunal se inhibe a favor de la Aduana de esta ciudad, por si se hubiera lesionado alguno de los preceptos que regulan la importación de automóviles o embarcaciones de recreo.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Santander, 22 de julio de 1980. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Obra Benéfica San Martín

Anuncio de subasta

Por la Dirección General de Servicios Sociales, en resolución de 23 de junio de 1980, se ha concedido autorización al Patronato de la Fundación «Obra Benéfica San Martín», de Santander, para celebrar la subasta pública notarial siguiente:

Objeto.—Venta de tres propiedades urbanas de dicha Fundación, siguientes: Lote número 1: Piso 3.º derecha de la casa número 41 de la calle Castelar de Santander, de una superficie aproximada de 238,25 metros cuadrados, junto con el local propio para garaje o almacén situado en la panta baja número 2, accesorio, de la Avenida Reina Victoria, con una superficie aproximada de 18,63 metros cuadrados. Lote número 2: Piso 3.º izquierda de la casa número 4 de la calle Carmen de Maliaño, con una superficie aproximada útil de 51,18 metros cuadrados. Lote número 3: Piso 6.º-B de la casa número 2, portal 4, de la calle José Barros de Maliaño, con una superficie aproximada de 66,35 metros cuadrados.

Tipo mínimo de licitación.—Lote número 1, 8.804.500 pesetas; lote número 2, 1.023.000 pesetas; lote número 3, 2.000.000 de pesetas.

Fianza.—El 5 por 100 de las respectivas cantidades, que podrá constituirse mediante depósito del Banco de España u otra entidad bancaria a nombre de la institución vendedora, o mediante cheque bancario, entregando el resguardo o cheque en el momento de celebrar la subasta.

Presentación de plicas.—En sobre cerrado, en la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección de Servicios Sociales), en horas de diez a catorce, dentro de los trein-

ta días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ofertarse por separado a cada uno de los lotes.

Apertura de plicas.—El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentarlas, a las doce horas, y por la mesa de subasta constituida al efecto en dicha Delegación Territorial.

Gastos.—Serán todos de cuenta del adjudicatario (anuncios, escrituras, impuestos, etc.). Durante el plazo de presentación de plicas podrá examinarse el expediente y consultarse dudas. Los inmuebles objeto de subasta están libres de arrendatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de julio de 1980.
El delegado territorial, Vicente D. Bedia Trueba.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio de concurso

Objeto.—El objeto del concurso es la contratación de los siguientes servicios:

a) Recogida domiciliaria de basuras, carga de dichas basuras en vehículos adecuados, transporte a vertedero y evacuación en el mismo.

b) Recogida de basuras y desperdicios de mercados, matadero municipal, cementerio municipal y limpieza diaria de cinco casetas de basura, todo ello con la consiguiente evacuación a vertedero.

c) Transporte sobre camión de material del servicio de obras y festejos.

d) Mantenimiento del vertedero municipal.

Servicios.—Los servicios objeto de contratación comprenderán los siguientes trabajos:

a) Recogida a pie de portal y carga en los vehículos de la basura de tipo domiciliario, contenidas en bolsas de plástico o recipientes adecuados, a criterio del Ayuntamiento, dispuestos al efecto por los vecinos con antelación al paso del camión. Todo ello a

diario en todo el término municipal.

b) Recogida diaria de las basuras y residuos de los establecimientos municipales indicados anteriormente.

c) Ayudas de camión a oficinas del Ayuntamiento, obras, aguas, festejos, etc., en un radio de acción máximo de 10 kilómetros desde el casco urbano de Reinosa.

d) Transporte y evacuación al vertedero de los residuos incluidos en los apartados a) y b).

e) Mantenimiento de vertedero, con las siguientes operaciones:

e-1) Evacuación en el mismo de la forma adecuada para lograr el máximo aprovechamiento del vertedero.

e-2) Las operaciones necesarias con pala mecánica cargadora para el mantenimiento del vertedero con acceso y en condiciones de explotación, según directrices de los Servicios Técnicos Municipales.

e-3) Vigilancia de las evacuaciones de terceros en el vertedero, incluso cobro del canon que pueda fijar el Ayuntamiento.

e-4) Denunciar el vertido impropio cuando dicha operación se realice en menoscabo del correcto aprovechamiento del vertedero

Frecuencia de los servicios.—Diaria, excepto festivos.

Duración del contrato.—Diez años, a contar desde 1.º de enero de 1981, prorrogable expresamente de año en año.

Forma de pagos.—Se realizarán en mensualidades vencidas, una vez acreditada la prestación del servicio y dentro del mes siguiente al en que se realizó el servicio.

Medios materiales.—El contratista deberá poseer, en el momento de comenzar la prestación del servicio, los siguientes medios materiales:

a) Un camión triturador, de nueva adquisición, con cuba de capacidad de 16 metros cúbicos, equipado con cajas compresas o compactadoras con mecanismo hidráulico para reducción de basuras y sistema de evacuación por basculamiento de la carga, trac-

cionado por camión base de suficiente potencia para su funcionamiento y con funcionamiento silencioso.

b) Un camión con caja basculante de 5 Tm. de carga útil para calles estrechas y otros servicios.

Personal a cargo del contratista. El personal de servicio dependerá directamente del adjudicatario, quien acreditará tenerlo inscrito en el régimen de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo. El concesionario se obliga a cumplir en todos los aspectos las leyes vigentes sobre trabajo.

Tipo de licitación. — Conforme a los términos del artículo 15 del Reglamento de Contratación, y de acuerdo con el presupuesto facultativo, el tipo de licitación se fija en seis millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientas setenta y seis pesetas (6.846.576) al año.

Normas sobre las mejoras. — Los concursantes podrán:

- a) Cubrir el tipo de concurso.
- b) Consignar la baja que tengan por conveniente.
- c) Ofrecer otras compensaciones, tales como ampliación de los servicios, mejora de los medios materiales o personales, etc.

No será estimada como correcta ni, por tanto, válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser absolutos y concretos.

Garantía provisional. — 98.465 pesetas.

Garantía definitiva. — Se fijará de acuerdo con la escala del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus tipos mínimos.

Sanciones. — Además de las sanciones determinadas por la legislación vigente sobre contratos municipales, las deficiencias observadas y denunciadas, después de comprobadas, se castigarán con aplicación de las siguientes sanciones:

a) Cuando se cometa una infracción se formulará al contratista por primera vez un apercibimiento o amonestación para que sea corregida la deficiencia observada.

b) En los casos de reincidencia observada y comprobada, será sancionada con multa de 1.000 pesetas y, a partir de ésta, las sanciones que se apliquen por reincidencia serán de 5.000 pesetas cada una de ellas.

Tendrán la consideración de reincidencias, dentro de cada uno de los servicios que comprende la contrata, las faltas cometidas a partir de cada apercibimiento y que tengan un mismo carácter, y que se hayan cometido en un período de tres meses.

c) Se considerará reiteración y será castigada con multa de 2.000 pesetas, la primera vez, y de 5.000 pesetas, las sucesivas, las faltas distintas de las ya sancionadas y que se hayan cometido en un período de seis meses.

El importe de las sanciones será satisfecho al Ayuntamiento por el contratista antes de percibir el abono de los servicios correspondientes al mes en que ha quedado firme la multa.

La imposición de sanciones hasta dos mil pesetas serán aplicadas directamente por la Alcaldía, debiendo incoarse expediente con audiencia del contratista, para que pueda formular los descargos que a su derecho convenga, cuando se trate de imposición de sanciones superiores a las citadas.

Gastos a cargo del adjudicatario. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización, incluso honorarios e impuestos de cualquier clase.

Presentación de proposiciones. — Los concursantes presentarán las proposiciones y documentos que las acompañen, debidamente reintegradas, en Secretaría Municipal, dentro de sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Reinosa para la adjudicación de los servicios de

recogida de basuras domiciliarias, matadero, mercado y otros servicios».

La presentación de las plicas se efectuará durante el tiempo que medie entre la inserción del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día anterior en que se deba celebrar la apertura de plicas, durante las horas comprendidas entre las diez y las trece de la mañana. Al sobre conteniendo la proposición se acompañarán los documentos justificativos de los méritos que aleguen los licitadores y las condiciones de prestación del servicio, amén de todos los requisitos y estipulaciones fijadas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Documentación. — La documentación mínima que deberá contener cada una de las plicas presentadas por los licitadores será la siguiente:

a) Análisis sintetizado del servicio: En el que se concretarán itinerarios de recogida, horarios, tiempos empleados, sectores en los que se pretenda dividir la ciudad, etcétera, todo ello reflejado gráficamente, y otros detalles que crean necesarios con objeto de la mayor eficacia del servicio.

b) Medios técnicos y auxiliares: Descripción detallada de los vehículos con planos y folletos publicitarios, con expresión del tipo y marca de chasis y carrocería, posibilidades de los vehículos de adaptación de aparatos y accesorios, elevador contenedores, etc., y relación de medios auxiliares para la prestación del servicio, palas, guantes, uniformes, etc.

c) Medios humanos: Relación del personal y su cualificación laboral, que dispondrá el contratista.

d) Estudio breve sobre aprovechamiento y mantenimiento del vertedero situado en la zona de «Las Sanguijuelas», aproximadamente a 1,2 kilómetros del centro del casco urbano.

e) Disponibilidad de medios materiales y humanos para la prestación de ayudas a oficios, festejos y otros servicios municipales.

f) Propuesta económica: En la que se indicará, en pesetas, el importe de la licitación y la propuesta de revisión anual, con expreso desglose de la propuesta en los siguientes términos:

1.º—El importe anual correspondiente a la mano de obra de la plantilla.

2.º—Importe anual de la amortización de los vehículos y de los intereses por dicha amortización.

3.º—Importe de las reparaciones, seguros, combustible, mantenimiento de los vehículos, modernizaciones y todo lo relacionado con los medios materiales.

4.º—Importe de uniformes, palas y demás medios auxiliares.

5.º—Gastos anuales para mantenimiento de vertedero, obras periódicas y de montaje del servicio.

6.º—Indicación de la fórmula polinómica para aplicación del índice de revisión anual.

7.º—Gastos generales y beneficio industrial del licitador.

g) Recibo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

h) Alta en licencia fiscal.

i) Declaración jurada de no hallarse en los casos de incompatibilidad e incapacidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

j) Méritos que se pueden aportar y experiencia en servicios similares.

k) Análisis de casos de emergencia en nevadas, con fijación de itinerarios principales.

Bastanteo.—Cuando los concursantes acudan por representante acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas.—El acto de apertura de plicas presentadas tendrá lugar el siguiente día hábil de haberse cumplido el plazo de veinte días, también hábiles, siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Casa Consistorial, ante el señor alcalde o concejal en quien delegue y el secretario de la Corporación, que dará fe del acto, dándose

por terminado el acto sin efectuar la adjudicación provisional, y se remitirá el expediente a estudio de la Comisión Delegada y Servicios Técnicos competentes, para que informen de las proposiciones presentadas.

Discrecionalidad de la adjudicación.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

Pliego de condiciones.— Los pliegos de condiciones completos se hallan a disposición de los licitadores en las oficinas de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., piso..., que señala a efectos de notificaciones, con D. N. I. número..., expedido en..., en nombre propio (o en representación de..., con domicilio en..., según poder debidamente bastantado que lo acredita), comparece y manifiesta: Que bien enterado de las condiciones generales técnicas, económico-administrativas y jurídicas que han de regir el concurso convocado por el Ayuntamiento para la adjudicación del servicio de recogida de basuras domiciliarias, basuras y desperdicios del mercado y matadero, manifiesta que acepta el mismo y se compromete a efectuar el servicio por la cantidad de... pesetas, que se desglosa en los siguientes conceptos..., con la fórmula polinómica para revisión anual siguiente..., tal y como previene el artículo decimoroveno del pliego de condiciones, lo que da por resultado la cantidad anual indicada, a percibir por meses vencidos durante la vigencia del contrato y prórroga, en su caso.

Asimismo, se compromete a retribuir al personal destinado al servicio con las remuneraciones mínimas que por horas extraordi-

narias y por jornal establezca el Reglamento de Trabajo, Convenios Colectivos y demás disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Reinosa, 29 de julio de 1980.—
El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.022/79 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 31 de enero de 1980. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas en las que aparecen: como denunciado, Jesús Núñez Mora, y perjudicados, Manuel Arias Diego, Salvador Pavón Mayoral y Antonio Arias Diego.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Núñez Mora, como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, caso de impago, costas y la indemnización a Salvador Pavón Mayoral de 6.675 pesetas y a Antonio Arias Diego de 61.520 pesetas.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Antonio Arias Diego, expedido el presente, en Torrelavega a 31 de enero de 1980.—El secretario, Félix Arias Corcho. 287

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda

se tramitan autos de juicio de faltas número 98 de 1980, en virtud de atestado de la Guardia Civil del puesto de Castro Urdiales, sobre lesiones en agresión, contra Jesús Laza Alvarez y otro, cuyo juicio se ha señalado para el día 13 de octubre, a las once treinta horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, al que deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido denunciado, Jesús Laza Alvarez, que se encuentra navegando, expido el presente, en Castro Urdiales a 9 de agosto de 1980. El juez de distrito, Estanislao Ruiz. El secretario, Alvaro Cuadrado.

1.802

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 1-8-1980, la incoación del expediente para la concesión a don Luis Vidal Pérez del nombramiento de hijo benemérito de esta villa, con motivo de su jubilación como profesor de E. G. B. de esta localidad, se expone al público dicho expediente durante el plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones u objeciones que sean pertinentes, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación.

Ampuero, 6 de agosto de 1980. El alcalde accidental (ilegible).

1.789

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por «Estrada Butano» se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de gas propano, con un depósito de

6.000 litros de capacidad, en el edificio sito en la calle Augusto G. Linares, número 6, propiedad de don Ildefonso Ibáñez Pellón y otros.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas aquellas personas que se consideren afectadas por la instalación que se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado, dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 14 de julio de 1980.—El alcalde (ilegible).

1.666

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Edicto

Por don José A. Bolado García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, venta al por menor, en la travesía de V. Tijero, número 5, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Astillero a 13 de agosto de 1980. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Castro Urdiales.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

A la vista: 73.389, 96.684, 101.158, 108.485, 108.729, 162.065 y 165.625, de Oficina Principal.

Idem 116, de Urbana número 1.

Idem 1.912, de Urbana número 6.

Idem 391, de Urbana número 9.

Idem 1.713, de Urbana número 14.

Idem 1.224, de Urbana número 15.

Idem 4.092, de Astillero.

Idem 3.005, de Bezana.

Idem 6.994, de Laredo.

Idem 11.640, de Maliaño.

Idem 612, de Novales.

Idem 40.431, de Torrelavega número 1.

Idem 890, de Torrelavega número 5.

Santander, 18 de agosto de 1980. Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL”

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	